CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de julio de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de junio de los corrientes, fue aportada cesión de la entidad demandante a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.
No proviene del correo inscrito por el apoderado del demandante, ni de la entidad cedente.
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de julio de 2022.-
El 19 de julio de 2022, el apoderado demandante allegó escrito solicitando la liquidación de costas.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Ejecutivo No. 00065 de 2021**
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Cedente)
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF (Cesionario)
Demandado: MARÍA ESPERANZA ALMÉCIGA T.
Fecha Auto: **28 de julio de 2022.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la cesión aportada el 15 de junio de 2022, sin embargo, NO SE ACCEDE A LA CESION DEPRECADA, ya que dicha documentación NO proviene ni del correo inscrito en SIRNA por el apoderado demandante, ni del email que la entidad demandante tiene inscrito en Cámara de Comercio. Igualmente es necesario que los certificados de existencia y representación que soporta la cesión, tengan una expedición que no supere los 30 días.

Ejecutoriado este proveído, por secretaría entúrnese el expediente para la correspondiente liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto de seguir adelante la ejecución (23-sep-2021), en consonancia con la solicitud incoada el 19 de julio de 2022. Igualmente, remítase al profesional FRANCO BEJARANO, el link de acceso a este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#28** de **29 de julio de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65893a87f0765812873b86ca4864cd0e69cc48cfd9f8785d44168789277c48ee**

Documento generado en 28/07/2022 09:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica